



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 202

Martes 11 de Septiembre

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 15

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda, en el ganado existente en el término municipal de Cabezuela del Valle, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa de «Valdillo», señalándose como zona sospechosa, una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la citada dehesa, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, desinfección de establos y terrenos, prohibición de celebrar ferias y mercados y colocación de letreros con la indicación de «glosopeda».

Cáceres, 29 de Agosto de 1945.— El Gobernador Civil, P. A., LUIS R.-ARIAS.

3328

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

Con el fin de notificarle ciertas diligencias, se pone en conocimiento de la vecina de esta localidad doña Genoveva Rodríguez, que deberá personarse en esta Delegación (Plaza de San Juan, número 5), antes del día 15 de los corrientes, de diez a doce de la mañana.

Cáceres, 5 de Septiembre de 1945.— De Orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, el Secretario Técnico, J. RIOS.

3333

Delegación Provincial de Cáceres

Con el fin de notificarle ciertas diligencias, se pone en conocimiento del vecino de esta localidad don

Santos Serrano Calvo, que deberá personarse en esta Delegación (Plaza de San Juan, número 5), antes del día 15 de los corrientes, de diez a doce de la mañana.

Cáceres, 5 de Septiembre de 1945.— De Orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, el Secretario Técnico, J. RIOS.

3332

Diputación Provincial

SECRETARIA.—PERSONAL

Concurso

Existiendo vacante una plaza de Lavandera en la Casa de Salud de Plasencia, dotada con el haber anual de 2.250 pesetas, y acordado por la Comisión Gestora Provincial su provisión, mediante concurso, por el presente se invita a cuantas personas puedan interesarla, lo soliciten en instancia dirigida a esta Presidencia, en un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los siguientes documentos:

- Certificación de la partida de nacimiento.
- Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.
- Certificación de carecer de antecedentes penales.
- Certificación de adhesión al Movimiento, expedido por el Jefe Provincial del mismo.
- Certificación de haber cumplido el Servicio Social, o de estar exenta de él.
- Certificación médica en que conste no padece enfermedad ni defecto físico que la imposibilite para el desempeño del cargo.

Demás certificaciones de méritos que aleguen.

Las solicitantes deberán tener 21 años cumplidos y no exceder de 40, el día de la presentación de instancias.

La Excmo. Diputación Provincial, designará a la aspirante que considere con más méritos, la cual deberá posesionarse de su cargo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el nombramiento.

Lo que se publica en este periodi-

co oficial, para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1945.— El Presidente, LUIS R.-ARIAS.

3331

IMPUESTO SOBRE EL CORCHO

Año de 1945

Se requiere a todas las personas naturales o jurídicas que disfruten aprovechamientos de corcho en la provincia en la actual campaña de 1945, para que hasta el día 31 del próximo mes de Octubre, presenten declaración jurada del corcho producido en sus montes y que hayan sido objeto de saca en el corriente año.

Las declaraciones juradas deben ser remitidas a la Excmo. Diputación, expresando con toda claridad nombre y apellidos del contribuyente, residencia y domicilio, denominación de la finca, término municipal en que está enclavada y quintales métricos de corcho obtenidos, así como nombre y apellidos del comprador, su residencia y domicilio.

Se espera de los contribuyentes la mayor exactitud de sus declaraciones, en evitación de perjuicios que pudieran sobrevenirles, toda vez que esta Corporación, en uso de la facultad que le concede la legislación vigente llevará a efecto la investigación que la misma le faculta, supliendo por medio de estimación la falta de declaraciones e inexactitudes en las mismas, sin perjuicio de exigir aquellas responsabilidades de todo orden en que los contribuyentes incurrieren por sus resistencia a consignar los productos recolectados o inexactitud maliciosa.

Los impresos para las declaraciones a que se refiere la presente Circular, serán facilitados en los Ayuntamientos a los interesados y los del término municipal de la capital, en el Negociado correspondiente.

De los Sres. Alcaldes se interesa den la mayor publicidad a esta Circular, en la forma acostumbrada en la localidad, procurando llegue a conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 6 de Septiembre de 1945.— El Presidente, LUIS R.-ARIAS.

3345

APORTACION MUNICIPAL

Circular

Próximo a terminar el tercer tri-

mestre del corriente año, y persistiendo esta Corporación en su propósito de no originar graves perjuicios económicos a los Municipios deudores, ha creído conveniente recordar a los Sres. Alcaldes, que con arreglo a las Ordenanzas de exacciones aprobadas por esta Diputación, procedan a realizar el ingreso directo en la Caja Provincial, de las cuotas de aportación municipal forzosa, correspondientes a dicho tercer trimestre, advirtiéndoles de que de no tener efectividad precitado ingreso al vencimiento del trimestre en curso, será gravada la cuota trimestral adecuada con un recargo del 5 por 100 en concepto de intereses de demora, sin perjuicio además de proseguir el apremio hasta el embargo del 15 por 100 del total de sus ingresos que por todos conceptos realicen en sus arcas municipales, conforme a lo establecido en los artículos 270 del Estatuto Provincial y 138 del de Recaudación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 5 de Septiembre de 1945.— El Presidente, LUIS R.-ARIAS.

3346

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Delegación Provincial de Cáceres

PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Cáceres, que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de NOVIEMBRE de 1944, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de



la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.^a Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de soltera mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.^a Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales, y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la calle de General Ezponda, número 2, hasta el día 30 de Septiembre corriente, antes de las trece horas.

4.^a En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibiesen Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.^a Estos Préstamos no devengarán interés, y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.^a El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 1 de Septiembre de 1945.
—EL DELEGADO PROVINCIAL.

3302

Obras Públicas

EDICTO

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que a las once horas del día 20 del presente mes, y ante la Alcaldía de ALMARAZ, se efectúe el pago de la valoración de las fincas que en el término municipal de dicho pueblo han sido afectadas por la construcción de la Variante entre los puntos kilométricos 194,690 y

196,170 para la supresión de la travesía de Almaraz, en el camino Nacional número V de Madrid a Portugal por Badajoz.

El acto del pago se efectuará con las formalidades que determinan la Ley y Reglamento vigentes sobre expropiaciones de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.

Cáceres, 6 de Septiembre de 1945.
—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

3330

Instituto Nacional de Enseñanza Media

PRUEBAS DE SUFICIENCIA

RELACION de los días y horas señalados para verificar las pruebas de suficiencia de los alumnos pendientes en los exámenes ordinarios celebrados en este Instituto (Oficiales y Libres), alumnos Libres de la convocatoria de Agosto último, Ingreso y Dispensas de escolaridad (Decreto de 26 de Septiembre de 1941) de la actual convocatoria.

ENSEÑANZA OFICIAL

Día 10 de Septiembre actual, a las nueve horas, sexto curso.

Día 11 de idem idem, a las idem, séptimo curso.

Día 12 y 13 de idem idem, a las idem, primer curso.

Día 14 de idem idem, a las idem, segundo curso.

Día 15 de idem idem, a las idem, tercer curso.

Día 17 de idem idem, a las idem, cuarto curso.

Día 18 de idem idem, a las idem, quinto curso.

ENSEÑANZA LIBRE

Día 10 de Septiembre actual, a las nueve horas, sexto curso.

Día 11 de idem idem, a las idem, séptimo curso.

Día 21 y 22 de idem idem, a las idem, primer curso.

Día 24 de idem idem, a las idem, segundo curso.

Día 25 de idem idem, a las idem, tercer curso.

Día 26 de idem idem, a las idem, cuarto curso.

Día 26 de idem idem, a las idem, quinto curso.

INGRESO

Día 19 de Septiembre actual, a las nueve horas, alumnos varones.

Día 20 de idem idem, a las idem, alumnos hembras.

DISPENSAS DE ESCOLARIDAD

Día 10 de Septiembre actual, a las nueve horas, sexto curso.

Día 11 de idem idem, a las idem, séptimo curso.

Día 26 de idem idem, a las idem, primero a quinto curso.

En los días señalados para las pruebas de los alumnos de Enseñanza Libre, se presentarán los pendientes de Mayo y los matriculados en Agosto último.

Los matriculados para Fisiología e Higiene de 4.^o, se presentarán con los de dicho curso, o sea el día 26 a las nueve de la mañana.

Los matriculados para la prueba de INGRESO asistirán provistos de estilográfica o pluma y tintero.

Se advierte a todos en general, que los exámenes comenzarán a la hora en punto anunciada, por lo que deberán presentarse con la mayor puntualidad.

Cáceres, 3 de Septiembre de 1945.
—El Vicedirector, Arsenio Gállego.

3317

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Valencia de Alcántara

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Modesto Cantos Basco y don Vicente Gordillo Bejarano, por débito al Tesoro Público de la Contribución Rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Ignorándose el paradero y domicilio de los deudores en este expediente, así como que exista en esta villa persona alguna que les represente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se acuerda requerirlos por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúan en el plazo indicado, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y la ejecución contra los bienes que se designen».

Lo que en cumplimiento a la misma hago público para conocimiento de los interesados.

Valencia de Alcántara 20 de Julio de 1945.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

3350

EDICTO

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de contribuciones de la expresada Zona:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores doña Juana Aceituno Reino, don José Almeida Gaspar, don Marcelino Anselmo Costo, don Manuel Araujo González, don Florencio Arnelas Gordillo, don Juan Manuel Berrocal Lozano, don Marcelino Berrocal Lozano, don José Boyero Cervera, doña María Briegas Morato y don Manuel Cabrera Berrocal, por débitos al Tesoro público de la contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Ignorándose el paradero y domicilio de los deudores a que se refiere la anterior certificación, así como que exista en esta villa persona alguna que les represente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se acuerda requerirlos por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que, si no lo efectúan en el plazo indicado, se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía y la ejecución contra los bienes que se designen».

Lo que en cumplimiento de la misma hago público para conocimiento de los interesados.

Valencia de Alcántara a 20 de Julio de 1945.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

3351

Hermandad Sindical Mixta de Guijo de Galisteo

ANUNCIO

Formado el Presupuesto para cubrir los gastos de esta Hermandad, durante el tercer cuatrimestre del año actual y lista cobratoria, con las cuotas fijadas a los contribuyentes de fincas rústicas de este término, para cubrir el déficit del mismo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el local de esta Hermandad, para cuantos contribuyentes quieran examinar sus cuotas, pasado el plazo señalado se consideran firmes, si contra las mismas no se hubiere presentado reclamación.

Guijo de Galisteo, 23 de Agosto de 1945.—El Secretario, Julián Díaz García.—V.^o B.^o, el Jefe Hermandad, P. Jesús Rubio.

3234

Alcaldías

BENQUERENCIA

Edicto

Propuesta por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento y aceptada en principio por la Corporación municipal, la transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto Municipal ordinario de gastos del año corriente, queda expuesto al público el expediente que al efecto se instruye en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Benquerencia a 3 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Rosario Delgado.

3308

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

Formado por el Ayuntamiento de esta villa, el presupuesto extraordinario para abonar los honorarios de Abogado, Procurador y demás gastos originados con motivo de la vista del recurso contencioso administrativo, sostenido por el Ayuntamiento con doña Catalina Arroyo Martín, como igualmente los gastos sobre alumbramiento de aguas; dicho presupuesto queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cabezuela del Valle, 29 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Luis Barbosa Barbero.

3253

ALCANTARA

Edicto

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al padrón de Rústica de este término municipal para 1946, por el plazo de ocho días para oír reclamaciones, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Alcántara a 3 de Septiembre de 1945.—El Alcalde-Presidente de la Junta Pericial, Luis López.

3292